

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2009-CPP-AL/MDP

ANEXO N° 002

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2010

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, ley que modifica los Arts. 4°, 5°, 6°, y 7° de la ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información y modificatorias

Artículo 2°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto promover y regular el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 en el marco de la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Pativilca a fin de reforzar la relación del Gobierno Local Distrital con las organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores del desarrollo integral del distrito.

Artículo 3°.- Alcances

La presente Ordenanza para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2010 tiene como ámbito de aplicación toda la jurisdicción del distrito de Pativilca.

Artículo 4°.- Finalidad

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010, tiene por finalidad:

- a) Establecer de manera permanente relaciones y vínculos entre la Municipalidad Distrital de Pativilca, instituciones del sector Público y Privado y el conjunto de la sociedad civil
- b) Permitir de manera regular un adecuado traslado de información económica y administrativa de la institución municipal a la sociedad civil y las instituciones del sector Público y Privado
- c) Desarrollar una adecuada y permanente coordinación entre los actores del desarrollo integral del Distrito de Pativilca, generando compromisos y responsabilidades compartidas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito.
- d) Lograr que los proyectos propuestos por los agentes participantes sean de índole o impacto Distrital, y no sectorial, para alcanzar la visión de futuro del Plan de desarrollo Concertado del distrito de Pativilca

Artículo 5°.- Definiciones Básicas

- a) **Plan de Desarrollo Concertado.** El PDC es un instrumento orientador del desarrollo local y del proceso Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. Es resultado de un proceso participativo, concertado y permanente, que promueve la cooperación entre todos los actores, optimiza el uso de los recursos financieros, físicos y humanos, estimula la inversión privada, las exportaciones y la competitividad local, propicia el manejo sustentable de los recursos naturales, coordina las acciones para una efectiva lucha contra la pobreza y coadyuva al proceso de consolidación de la institucionalidad y gobernabilidad democrática en el país.

- b) **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos contenidos en el **PDC**.
- c) **Agentes Participantes:** Son todos aquellos que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010. Esta integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, representantes de la Sociedad Civil identificados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Pativilca y que están constituidas como Unidades ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos, Programas y Proyectos Especiales que ejecutan acciones de impacto distrital, provincial o regional. El Equipo Técnico de soporte del proceso participa con voz pero sin voto.
- d) **Comité de Vigilancia y Control:** Son los responsables de vigilar la formulación y ejecución del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010, supervisando los compromisos asumidos por los Agentes Participantes del proceso participativo

Artículo 6º. Principios rectores del proceso

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 y su articulación al Plan de Desarrollo Concertado, se sustenta en los siguientes principios:

- a) **Participación**, que implica que los Gobiernos Locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- b) **Transparencia**, que implica el acceso de la comunidad a información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad de oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Inclusión social**, que implica el acceso e involucramiento de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- f) **Eficiencia y Eficacia**, los gobiernos regionales y gobiernos locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- g) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- h) **Competitividad**, los gobiernos regionales y gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- i) **Corresponsabilidad** entre el Estado (gobiernos regional y gobierno local, universidades, otros) y la sociedad civil (organizaciones de base, Colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDC y PP.
- j) **Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- k) **Multisectorialidad**, que implica la participación de los diferentes sectores presentes en el espacio local, vale decir, sectores públicos, sector privado, sector académico, sociedad civil, etc., buscando la sintonía de sus visiones y la conciliación de sus intereses en el marco de la identificación de oportunidades y solución de los problemas de la comunidad, respetando los contenidos y alcances del PDC.

- l) **Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 7º. Objetivos del Proceso

- a) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad civil, en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa que genera compromisos y responsabilidades compartidas.
- b) Garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso propiciando la asunción de compromisos en torno al cumplimiento de los objetivos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito.
- c) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concretas que refuercen los vínculos de la identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- d) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- f) Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación de estándares de calidad y sanidad, entre otros.
- g) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para la ejecución del Presupuesto Participativo.
- h) Articular los procesos participativos entre las instancias Provincial y Regional, con Participación y Responsabilidad del Consejo de Coordinación Local Distrital.

TITULO II DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN Y EL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 8º.- De la Coordinación

El Consejo de Coordinación Local Distrital es la instancia encargada de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 procurando su respectiva articulación con el Plan de Desarrollo Concertado del distrito.

Artículo 9º.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo está constituido y nombrado por Resolución de Alcaldía, como instancia responsable de organizar y ejecutar el Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010. Está conformado por los siguientes miembros:

- Miembros del cuerpo de funcionarios municipales
- Miembros del Concejo Municipal

- Miembros representantes de la sociedad civil al CCL
- Un representante de la sociedad civil
- Un representante del sector público

Artículo 10º.- Miembros del Equipo Técnico

Los miembros del Equipo Técnico son los siguientes:

Eco. Luis Bustamante	Lugo	Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Presidente)
C.P.C. Gabriel Mejía Montalvo		Unidad de contabilidad
Arq. John Martínez Guerra		Sub Gerencia de Gestión Urbana y Rural
Sr. Carlos Roldán Llerena		Unidad de logística
Ing. Carlos Castro Girio		Secretaría General
Reg. Beatriz Trujillo Tamayo		Regidor(a)
Reg. Víctor Manchego Curi		Regidor(a)
Sra. Ruth Ramos Quiroz		Miembro del CCL
Sr. Miguel Márquez Vega		Alcalde del Centro Poblado
ONG Cooperación		Convenio ONG – Municipalidad

Artículo 11º. De la Asistencia Técnica para el proceso

Para el desarrollo del proceso, la Municipalidad Distrital de Pativilca y el Equipo Técnico recibirán la asistencia técnica de la ONG CooperAcción.

Artículo 12º.- Funciones del Equipo Técnico

Son funciones del Equipo Técnico:

- Elaborar y proponer la Metodología y Programación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010 articulado al Plan de Desarrollo Concertado del distrito.
- Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación
- Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
- Presentar el Plan de Desarrollo Concertado del distrito y el Resumen de Propuestas de Acciones de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010, con sus costos ordenados de acuerdo a los criterios de priorización previamente acordados, sometiéndolos a la aprobación de los Agentes Participantes
- Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de priorización resultantes de los talleres
- Elaborar la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.

**CAPÍTULO II
DE LAS ETAPAS DEL PROCESO**

Artículo 13º.- Etapas del proceso

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010, comprende las siguientes etapas:

- Preparación**
Convocatoria Pública – Identificación de Agentes
Sensibilizar a la población – Capacitaciones
- Rendición de cuentas.**
- Desarrollo de Talleres de Trabajo**
Identificación de proyectos.
- Articulación con las instancias superiores Provincial – Regional.**
- Formalización de acuerdos**

Artículo 14.- Etapa de Preparación

El Gobierno Municipal prepara la siguiente información y la distribuye a los Agentes Participantes:

- Formulación, revisión, ajuste y aprobación de la metodología del proceso
- Preparación de información sobre:
 - a) Implementación del Plan de Desarrollo Concertado
 - b) Presupuesto Participativo del año anterior.
 - c) Compromisos asumidos por la sociedad civil y el sector privado en el proceso participativo previo, y su nivel de cumplimiento
 - d) Avances en mejoras de competitividad Distrital
 - e) Resumen Ejecutivo para la Rendición de Cuentas del año anterior
 - f) La Municipalidad Distrital y el CCL convoca al proceso participativo de manera oficial, haciendo uso de los medios de comunicación masivos más adecuados y de mayor alcance del distrito, buscando garantizar la más amplia representación y participación de la sociedad civil a través de los agentes participantes, así como cartas de invitación a cada uno de las organizaciones sociales.
 - g) **Etapa de Identificación de los Agentes Participantes**

Los Agentes Participantes en las diversas etapas del proceso participativo, serán:

- a) Con derecho a Voz y Voto:
 - Miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito
 - El alcalde distrital
 - El Concejo Municipal Distrital
 - Los representantes de las Organizaciones Sociales del distrito inscritos en el libro de agentes participantes respectivo.
 - El alcalde del Centro Poblado "Huayto"
 - Los representantes de las Instituciones Públicas con incidencia en el distrito
- b) Con derecho a Voz pero sin Voto:
 - El Equipo Técnico

Artículo 15°.- Requisito para el Registro de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes en representación de sus organizaciones y/o instituciones, se registrarán previa entrega de los siguientes requisitos, según lo que corresponda:

- Copia simple de la Ficha Pública de inscripción en los Registros Públicos u otra institución del Estado competente para el caso.
- Ficha de Registro del Agente Participante, la misma que tendrá carácter de Declaración Jurada
- Copia del Acta de Asamblea de su Organización que lo designa como representante al Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010
- Copia del Acta de Asamblea de su Organización que aprueba la(s) idea(s) de propuesta de Proyecto a ser presentado al proceso del PP-2010, debiendo ser esta de carácter Distrital.
- Resolución de Reconocimiento Municipal de la Organización Social.

Artículo 16°.- De los Agentes Participantes de procesos participativos anteriores

De acuerdo con el instructivo de PP 2009, en el caso de los agentes participantes que se encuentren acreditados por haber participado en presupuestos participativos anteriores y si su status dentro de la organización que representa se mantiene vigente, sólo deberán confirmar su participación por escrito a fin de evitar la presentación de la misma documentación de acreditación cada año. De faltar alguna documentación estos últimos deberán complementarlos para el archivo correspondiente.

Artículo 17°.- Registro de los Agentes Participantes

Para efectos del Registro de los Agentes Participantes, la Municipalidad Distrital abrirá el "Libro de Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010".

Artículo 18º.- De las propuestas de ideas de Proyectos por los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes, podrán presentar propuestas de ideas de proyectos para su priorización, con énfasis en proyectos de inversión de impacto distrital y que guarden relación con los objetivos estratégicos y propuestas de proyectos identificados en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito.

Artículo 19º.- Etapa de Capacitación a los Agentes Participantes

La Municipalidad distrital a través del Equipo Técnico convocará a los agentes participantes para una capacitación sobre temas de Planeamiento, Sistema Nacional de Inversión Pública, Gestión Presupuestaria, Políticas Públicas y todo tema necesario relacionado a la articulación del Plan de Desarrollo Distrital Concertado, así como también la articulación de proyectos de envergadura Provincial y respecto al presupuesto otorgado a las Municipalidades y el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010.

Artículo 20º.- Etapa de Rendición de Cuentas

La Municipalidad Distrital convoca a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con la finalidad de informar sobre el avance en el logro de los objetivos estratégicos y una evaluación de los resultados del proceso participativo y presupuestario del año previo.

Artículo 21º.- Etapa de Desarrollo de los Talleres de Trabajo

La Municipalidad Distrital a través del Equipo Técnico, convocará a los agentes participantes a los TALLERES DE TRABAJO de validación de la visión de desarrollo y Objetivos estratégicos, de identificación y priorización de proyectos, y formalización de acuerdos; conforme al cronograma del proceso, que como Anexo N° 001 forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 22º.- Evaluación Técnica de Prioridades

Es realizada por el Equipo Técnico y comprende la evaluación y desarrollo técnico y financiero de las propuestas de alternativas de acción resultantes de los Talleres de Trabajo y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico, tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

En los casos de Proyectos de Inversión Pública, esta evaluación considerará el mínimo de preinversión requerido, según las normas que para tal efecto dictará la Dirección General de Programación Multianual.

La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realiza teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

Así como también analizar que los proyectos no sean sectorizados, sino que tengan un alcance distrital para lograr los objetivos del PDC, y en ello identificar que proyectos pueden ser dirigidos a las instancias provincial y/o regional

Artículo 23º.- Formalización de los Acuerdos

Los resultados del proceso participativo son consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados por el Alcalde a los Agentes Participantes para su consideración, modificación y aprobación final de sus acuerdos. Aprobados los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva. Formalizado el acuerdo y aprobado el presupuesto participativo por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, el Alcalde dispondrá su publicación en los medios de comunicación masiva de la localidad y región; remitiendo copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo a la Contraloría General de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como también lo dará a conocer a la Municipalidad Provincial y al Gobierno Regional de ser el caso.

Artículo 24º.- Comité de Vigilancia

Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a Gobiernos Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo.

Para dichos efectos, en el Primer Taller los Agentes Participantes eligen el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo con un máximo de 06 miembros cuya vigencia será desde el momento de su elección hasta el 31 de diciembre del 2010.

De encontrarse indicios o pruebas de presuntos delitos en la gestión del Gobierno Local, el Comité de Vigilancia tiene la facultad de realizar la denuncia correspondiente ante la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

SEGUNDA.- El Equipo Técnico será el responsable de presentar un reglamento para el desarrollo de Talleres, el mismo que será presentado en la primera asamblea informativa y aprobada por los agentes participantes.

TERCERO.- Los Representantes de la Sociedad Civil y Sector Público para el Equipo Técnico serán elegidos en la Primera Asamblea General Informativa del Proceso.

CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia al día siguiente de su promulgación.